

# BASES DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS



## FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS 2025

## ÍNDICE

<b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL</b> .....	<b>3</b>
1.1 ¿Qué es? .....	3
1.2 ¿Quiénes pueden postular? .....	3
1.3 ¿Qué financia?.....	4
1.4 ¿Qué no financia?.....	5
1.5 Requisitos .....	6
1.5.1 Evaluación de admisibilidad .....	6
1.5.2 Requisitos para la formalización.....	8
<b>2. POSTULACIÓN</b> .....	<b>8</b>
2.1 Plazos de postulación .....	8
2.2 Pasos para postular .....	8
2.2.1 PREVIO A LA POSTULACIÓN:.....	8
2.2.2 POSTULACIÓN .....	9
2.2.3 RECEPCIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS .....	9
<b>3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN</b> .....	<b>9</b>
3.1 Admisibilidad de requisitos .....	9
3.2 Evaluación técnica del proyecto .....	10
<b>4. EJECUCIÓN</b> .....	<b>10</b>
4.1 Adjudicación y formalización .....	10
4.2 Ejecución .....	11
4.3 Término anticipado .....	11
<b>5. Otros</b> .....	<b>12</b>
<b>ANEXO N° 1: ÁREA DE INTERVENCIÓN PROGRAMA</b> .....	<b>13</b>
<b>ANEXO N° 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO</b> .....	<b>14</b>
1. Antecedentes y pertinencia del proyecto (20%) .....	14
2. Eficiencia y viabilidad del proyecto (40%) .....	14
3. Impacto Territorial (40%) .....	15
<b>ANEXO N° 3. CARTA DE COMPROMISO ORGANIZACIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>ANEXO N° 4. FECHAS ETAPA POSTULACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>ANEXO N° 5. GLOSARIO</b> .....	<b>18</b>

## BASES

### FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS COMUNITARIAS

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

##### 1.1 ¿Qué es?

El proyecto Fondo concursable para iniciativas comunitarias consiste en un fondo otorgado no reembolsable destinado a **revitalizar a las organizaciones del Barrio Fundacional e iniciativas que se realicen en el área del Barrio Fundacional** (ver Anexo 1). Se ejecutará a través de la generación de un fondo concursable al que podrán postular las organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro presentes en el polígono de intervención que cuenten con personalidad jurídica al día en el momento de la postulación al fondo.

El Fondo de Iniciativas Comunitarias tiene como objetivo fomentar la participación de las comunidades en la planificación, desarrollo y ejecución de proyectos que fortalezcan el tejido social, basándose en un enfoque que responda a sus necesidades, impulse la colaboración ciudadana y favorezca el desarrollo local.

El Fondo concursable para iniciativas comunitarias es administrado por Agente Operador<sup>1</sup>, dependiente del Programa de Revitalización de Barrios, siendo este último una iniciativa impulsada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) en convenio con la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

Los fondos son concursables, por tanto toda organización interesada, y que cumpla con los requisitos de admisibilidad, puede postular a través del formulario de postulación, el cual es evaluado y ponderado en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases de postulación que lo regulan. Por lo tanto, todos los participantes conocen la misma información y tienen iguales posibilidades de adjudicarlos.

##### 1.2 ¿Quiénes pueden postular?

Las presentes bases tienen por objeto regular y establecer el procedimiento para el otorgamiento, a través de un fondo concursable, a todas las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con domicilio en la comuna de Viña del Mar o fuera de ella, siempre y cuando realicen actividades dentro del área del Barrio Fundacional (Ver anexo 1), constituidas acorde a la Ley N° 19.418, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 375 del año 2003.

Asimismo, pueden postular otro tipo de personalidades jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, tales como Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones constituidas según lo establecido en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

---

<sup>1</sup> **NOTA:** El Agente Operador (A.O.) Hace referencia a la consultora a cargo de desarrollar todas la gestiones administrativas y operativas que permitan la implementación del Fondo concursable para iniciativas comunitarias enfocado en las organizaciones del Barrio Fundacional de Viña del Mar.

Para todas las organizaciones que acá se detallan, será requisito de admisibilidad el que tengan domicilio en el denominado Barrio Fundacional de la comuna de Viña del Mar (Anexo 1) o que, en su defecto, acrediten funcionamiento o actividades concretas ejecutadas en el polígono definido.

Las organizaciones de índole cultural, folclórica o patrimonial no podrán postularse. Este fondo está dirigido exclusivamente a organizaciones comunitarias con enfoque deportivo, social, educativo y medioambiental.

Las organizaciones deben contar con personalidad jurídica sin fines de lucro y contar con una antigüedad **igual o superior a 2 años.**

### 1.3 ¿Qué financia?

El monto máximo de aporte del fondo concursable es de \$5.000.000<sup>2</sup> con impuestos incluidos, el cual permite financiar proyectos en una de las siguientes líneas:

#### 1. Infraestructura:

- a. Trabajos de mejoramiento en la sede, acotados a mejorar y arreglar físicamente la sede, considerando intervenciones en el exterior (pintar fachada) y en el interior (ej. cambiar revestimientos, baños, mejoras de piso).

**No se financiará ninguna intervención que considere permiso de obra. No se permitirá iniciativas en Bien Nacional de Uso Público.**

#### 2. Implementos:

- a. Equipos técnicos: Acotados a implementos tales como:
  - i. Implementos tecnológicos: computadores, notebooks, proyectores, impresoras, micrófonos, parlantes y similares
  - ii. Implementos de seguridad: cámaras de televigilancia, botón de pánico y alarmas.
  - iii. Implementos de actividad deportiva: Balones, conos, clavos de gimnasia, cintas, aros, puntillas y similares
  - iv. Implementos de cocina: Cocinillas, ollas gigantes (ollas comunes), u otro elemento para el desarrollo de esta actividad en la comunidad.
- b. Mobiliario: Cualquier tipo de mobiliario para equipar a las organizaciones: tales como sillas, muebles o similares, siempre y cuando la sede se encuentre dentro del polígono del barrio fundacional.

#### 3. Capacitaciones y/o actividades:

- a. Capacitaciones: Acotadas a temas de digitalización y postulación a fondos concursables.

Cualquier otra temática que se quiera abordar para capacitaciones, quedará sujeta a la evaluación del Comité de Selección, siempre y cuando esté debidamente justificada apelando a la revitalización de la organización.

---

<sup>2</sup> En el caso que la organización presente un proyecto por un valor superior a \$5.000.000 (IVA incluido), deberá presentar en su postulación una carta de compromiso de cofinanciamiento.

- b. Actividades: actividades comunitarias<sup>3</sup> que fortalezcan la unión del sector y el tejido social de la comunidad. Estas deben presentar un certificado de apoyo de parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), autorizando y apoyando la actividad.

Es necesario mencionar que se puede presentar sólo una postulación por organización optando a una línea de financiamiento, siempre que se describa cada línea como proyecto individual detallando su justificación y presupuesto de tal manera que quede bien justificada la solicitud y los resultados del proyecto.

Para cualquier línea de financiamiento se podrán realizar gastos relacionados a difusión del proyecto, tales como: pendones, afiches, folletos o flyers. Todo material de difusión deberá incorporar la siguiente frase "Proyecto financiado por Programa Revive Viña del Mar", incorporando los logos de la Municipalidad de Viña del Mar, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el Programa Revive Viña del Mar los cuales serán proporcionados por el Agente Operador.

En el siguiente cuadro se presenta el diagrama, señalando a que se podrá postular por proyecto:



<sup>3</sup> Se entiende por actividades comunitarias aquellas que contemplan el desarrollo de iniciativas en el ámbito psicosocial, talleres educativos con enfoque en grupos prioritarios, enfoque territorial y perspectiva de género, actividades deportivas, encuentros, campeonatos o jornadas dirigidas a la comunidad. Iniciativas que contemplan una mejora en el bienestar físico, mental y social de vecinas y vecinos del sector, tales como: huertos comunitarios, clases de cocina saludable, espacios para la salud mental y el autocuidado. Además de campañas de concienciación, iniciativas de cuidado medioambiental, talleres sociales que promuevan la interacción, inclusión, la participación ciudadana y el fortalecimiento de lazos entre sus participantes.

Es importante que los beneficiarios tengan presente que todos los **valores consideran impuestos.**

#### 1.4 ¿Qué **no** financia?

Cabe señalar que el Fondo concursable para iniciativas comunitarias no financia gastos que no sean atingentes a los proyectos propuestos, como, por ejemplo: la compra de medios de transporte, pago de deudas, arriendos y recursos humanos.

No se financiará ninguna intervención que considere permiso de obra, además no se financiarán los siguientes tipos de gasto:

1. Gastos en combustible.
2. Gastos provenientes de consumo por servicios básicos y usuales, tales como luz, agua, gas, internet, etc.
3. Gastos provenientes de rentas de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
4. Gastos de movilización, tales como compra de pasajes, pago de aplicaciones para transporte de pasajeros, tarifas de taxis colectivos, entre otros.
5. Gastos en alimentación.
6. Gastos en recursos humanos: No se permite el pago de sueldos o mediante boleta de honorarios. Solo se permite la contratación de un servicio que emita factura a nombre de la organización.

#### 1.5 Requisitos

Los interesados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases de postulación. Estos requisitos serán verificados en las distintas etapas del proceso de evaluación.

Los requisitos son los siguientes:

##### 1.5.1 Evaluación de admisibilidad

Requisito	Medio de verificación
a. Las organizaciones que operan dentro del Barrio Fundacional o que acrediten realizar actividades en el polígono donde se ejecuta el programa (Anexo 1).	Esta información será verificada por el A.O. mediante documento comprobatorio.  Para el caso de organizaciones que tengan sede en otros lugares o comunas, se deberá presentar un documento tipo Portafolio, donde se señale claramente la actividad realizada, el lugar donde se realizó (del Barrio Fundacional), y medios de verificación tales como: fotografías de la actividad, gráficas de difusión en redes sociales, cartas de apoyo del lugar donde se realizó, etc.)
b. Completar y presentar el Formulario de Postulación.	Será verificado de acuerdo con la postulación realizada por el postulante.

c. Certificado de Personalidad Jurídica de la organización postulante	Los documentos deben ser entregados de manera física, junto con el formulario de postulación.
d. Certificado de directorio de personalidad jurídica sin fines de lucro	
e. Certificado de registro de receptores de fondos públicos (Ley 19.862)	
f. Copia de cédula de identidad del representante legal	
g. Copia E-Rut Organización	
h. Copia de la libreta bancaria activa para el depósito del fondo (si corresponde).	
i. Carta de Compromiso postulación. (Anexo 3)	
j. Cotizaciones formales asociadas a la postulación (mínimo 1 y máximo 2 por adquisición)	
k. No tener deuda pendiente con el municipio aquellas organizaciones que hayan sido beneficiarias a la fecha de subvenciones u otros fondos concursables, lo cual se verificará de manera interna por el equipo técnico.	Certificado emitido por auditoría municipal, denominado “Estado de la Organización”, el cual pueden retirar en Secretaría Municipal, ubicada en Arlegui 615, primer piso, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.
l. En caso de solicitar habilitación de infraestructura se debe acreditar condición de uso de la propiedad	<p>Propietarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Escritura y Certificado de dominio vigente</li> </ul> <p>Arrendatarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Contrato de arriendo</li> <li>● Comodato o similar que acredite la condición de uso</li> <li>● Carta notarial que el propietario esta en conocimiento y aprueba el proyecto postulado autorizando los trabajos a realizar.</li> </ul>

## 1.5.2 Requisitos para la formalización

De acuerdo a requisitos para la formalización los medios de verificación serán los siguientes:

Requisito	Medio de verificación
a. La organización debe contar con personalidad jurídica vigente y directiva vigente al momento de la postulación.	Certificado de vigencia de personalidad jurídica. Certificado de vigencia del directorio de personalidad jurídica.
b. La organización debe contar con dirección establecida en la comuna de Viña del Mar.	Documento que acredite domicilio de funcionamiento o sede en Viña del Mar. Esta información será verificada por el A.O.
c. La organización podrá postular sólo una solicitud.	

## 2. POSTULACIÓN

### 2.1 Plazos de postulación

Las organizaciones deberán estudiar las presentes bases de postulación al Fondo concursable para iniciativas comunitarias y completar antecedentes del formulario de postulación indicando línea o líneas de financiamiento a optar. El Agente Operador implementará una oficina de atención al público, la cual servirá de apoyo a la formulación de proyectos y postulación.

**El plazo de postulación es de 30 días corridos desde el día hábil siguiente de la fecha de lanzamiento del concurso.**

### 2.2 Pasos para postular

#### 2.2.1 PREVIO A LA POSTULACIÓN:

- Postulación a través del Formulario Oficial de Postulación.
- El retiro de Bases y Formulario de Postulación de Proyectos podrá realizarse mediante tres vías:
  - o Vía retiro en formato físico: en las oficinas del Agente Operador, ubicada en calle Limache 1724, Oficina 1808, Viña del Mar (Edificio Contemporáneo)
  - o Vía descarga desde sitio web municipal: se podrán descargar las bases y formulario en enlace o banner habilitado en el sitio [www.munivina.cl](http://www.munivina.cl)
  - o Vía correo electrónico: se podrá solicitar versión digital al correo [fondocomunitariovina@g2000.cl](mailto:fondocomunitariovina@g2000.cl) que señale el A.O., indicando nombre de la organización, RUT de Organización, y nombre, número de contacto y dirección del solicitante en la Comuna de Viña del Mar.

En cualquier caso, los plazos para efectuar el retiro estarán sujetos al calendario del proceso.

- Apoyo a la formulación de proyectos y postulación, a cargo del equipo que señale el A.O. Los días lunes a viernes en el horario de 09:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:30 hrs.

### **2.2.2 POSTULACIÓN**

- Sólo se podrá realizar una sola postulación por organización.
- Se puede optar solamente a una de las tres líneas de financiamiento: Infraestructura, implementos y capacitaciones y/o actividades, según lo señalado en la descripción general de las presentes bases.
- Se deberá indicar claramente el nombre de un responsable de proyecto, quien deberá mantener contacto con la contraparte del A.O.
- El período de tiempo de ejecución del proyecto debe ser igual a dos meses.

### **2.2.3 RECEPCIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS**

- La entrega de proyectos se realizará en formato físico, en sobre abierto, UN ORIGINAL Y DOS COPIAS, incluyendo: Formulario de Postulación, anexos y toda la documentación requerida. La organización deberá guardar una copia en su poder.
- Recepción de los proyectos en la oficina de G2000, ubicada en Limache 1724, Oficina 1808, Viña del Mar, hasta el día **viernes 07 de marzo 2025 a las 17.30.**
- NO SE ADMITIRÁN proyectos incompletos, fuera de plazo, por correo electrónico o enviados por fax.
- Los proyectos ingresados serán rotulados con un número de ingreso y el responsable de la recepción emitirá una constancia de recepción, registrando el número de ingreso del proyecto, nombre de la organización postulante, nombre de quien entrega el proyecto y de quien lo recibe por parte del A.O.
- RECHAZOS INMEDIATOS: la no presentación de documentos exigidos, la presentación de documentos incompletos o formulario incompleto.
- No se establecerá un plazo adicional para que los proyectos sean reingresados o enmendados.

### 3. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El A.O. una vez que recopile los formularios de postulación será el encargado de aplicar la pauta de **evaluación** a los proyectos según línea de financiamiento, para este propósito deberá considerar los antecedentes de formulación del proyecto, los presupuestos y los requisitos definidos en las bases.

#### 3.1 Admisibilidad de requisitos

Vencido el plazo de postulación, el A.O. procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos definidos para postular.

El no cumplimiento de alguno de ellos, según verificación correspondiente, dará lugar a la eliminación de la organización del proceso, en cuyo caso el A.O. le comunicará dicha situación vía correo electrónico y vía telefónica.

#### 3.2 Evaluación técnica del proyecto

Se realizará la evaluación técnica de todos los proyectos postulados, se definirá un ranking y se realizará una propuesta al equipo técnico del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática. Luego se definirá un puntaje de corte en base a la disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso podrá continuar el proceso un proyecto evaluado con nota menor a 4.00.

La pauta de evaluación considera los siguientes criterios y ponderaciones, según Anexo N°2:

Anexo N°2

<b>Criterios de evaluación del proyecto</b>	<b>Ponderación</b>
Antecedentes y pertinencia del proyecto	20%
Eficiencia y Viabilidad del proyecto	40%
Impacto Territorial	40%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Finalizada la fase de evaluación, el adjudicatario elaborará un listado con todos los proyectos postulados, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente. Este listado contempla un orden de priorización en función del puntaje obtenido. Se emitirá un informe por proyecto con las observaciones, recomendaciones y evaluación técnica pertinente.

El informe por proyecto y su evaluación serán entregados al equipo de profesionales del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Emblemática de la SUBDERE, ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

## 4. EJECUCIÓN

### 4.1 Adjudicación y formalización

Una vez finalizado el proceso de evaluación, de aquellos proyectos que cumplan con las bases de postulación se determinará a definir los **proyectos adjudicados**, para lo cual se deberá informar a cada organización que se adjudicó el fondo concursable mediante carta certificada, indicando línea de financiamiento y monto adjudicado. Además, para la formalización se llamará vía telefónica a cada organización que se adjudicó el fondo concursable y la firma del contrato notarial entre la organización y el A.O.

En el caso de que el postulante seleccionado no acepte las condiciones para formalizar la ejecución del proyecto, se procederá a dejar fuera de concurso, procediendo a la selección del postulante que le sigue en orden de puntaje y así sucesivamente.

### 4.2 Ejecución

Las organizaciones que hayan firmado contrato deben ejecutar el proyecto conforme a las condiciones comprometidas en dicho documento. Por lo tanto, todos los gastos asociados a la implementación del proyecto deberán realizarse posterior a la fecha de suscripción del contrato. El plazo es de 2 meses.

Como parte de esta etapa, se realizará un seguimiento y asesoría a las organizaciones. Durante la ejecución el Agente Operador debe brindar acompañamiento a las organizaciones en la implementación de sus proyectos, con la finalidad de lograr su correcta puesta en marcha e implementación exitosa, asegurar una correcta utilización de los recursos adjudicados, asistir el proceso de rendición de recursos.

En cuanto a la ejecución de los recursos entregados, se verificará el cumplimiento de las actividades comprometidas y se realizará visitas de seguimiento en el marco de la implementación de cada uno de los proyectos.

La realización de las compras podrá obedecer a dos modalidades según lo definido por la organización posteriormente a la firma del contrato:

- Compra asistida: el A.O. en conjunto con el beneficiario, proceden a realizar la(s) compra(s) correspondiente(s), la que deberá realizarse dentro de 15 días hábiles desde que se apruebe la compra.

Para la realización de las compras bajo la modalidad de compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$100.000.- (cien mil pesos) netos. De esta forma todas las compras bajo dicho monto deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.

Se entenderá por una compra asistida todas aquellas compras que se realicen en una salida con el A.O. independiente del número de productos y/o servicios que se compra.

- Reembolso: se podrá realizar las compras definidas y aprobadas en el proyecto, las cuales deberán ser reembolsadas por parte del A.O., en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha en que se solicita el reembolso habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para proceder a éste, lo que será comunicado por vía escrita.

Todas las compras bajo esta modalidad deberán presentar de boletas de compra para procesar el reembolso.

#### **4.3 Término anticipado**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el A.O. y el beneficiario en los siguientes casos:

##### **a) Término anticipado del contrato por causas no imputables al beneficiario:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al beneficiario, por ejemplo, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por el equipo técnico del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario, al A.O., por escrito, acompañada de antecedentes que fundamentan dicha solicitud. El A.O. dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, debe remitir los antecedentes al equipo técnico del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario, y el A.O. deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario, fecha desde la cual se entenderá terminada la ejecución del proyecto.

El A.O. a cargo de la ejecución del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

##### **b) Término anticipado del contrato por hecho o acto imputable al beneficiario:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario, las que deberán ser calificadas por el equipo técnico del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática. Constituyen un incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otros:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva.
- Incumplimiento grave en la ejecución del proyecto.
- En caso de renuncia sin expresión de causa a la continuación de la ejecución del proyecto.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada al equipo técnico del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática por el A.O., de manera escrita, acompañando los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario. Se entenderá terminado el contrato, desde la fecha de notificación por carta certificada al domicilio del beneficiario señalado en el contrato, hecha por el A.O.

## **5. Otros**

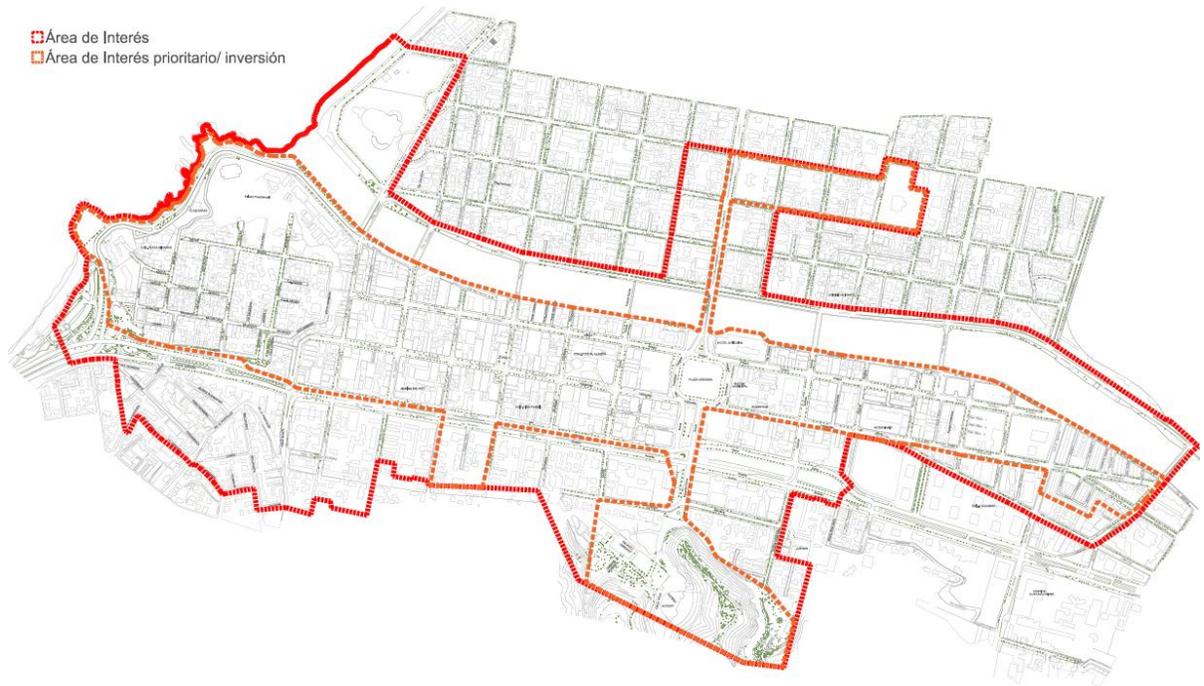
Los beneficiarios autorizan al adjudicatario y al equipo técnico del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática a utilizar y distribuir, para actividades de difusión, material escrito o audiovisual referente al proyecto apoyado.

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características del Fondo concursable para iniciativas comunitarias. Los postulantes al momento de enviar el formulario de postulación autorizan expresamente al A.O. y al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes.

El equipo técnico del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática podrá interpretar, aclarar o modificar la presente bases de convocatoria, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de postulantes. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual el equipo técnico del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación.

El A.O. debe dejar establecido con claridad la forma de rendición que deberán realizar mensualmente los beneficiarios de acuerdo a las normas de contabilidad pública y de rendición de recursos según resolución 30 de CGR.

### ANEXO Nº 1: ÁREA DE INTERVENCIÓN PROGRAMA



## ANEXO N° 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### 1. Antecedentes y pertinencia del proyecto (20%).

Ámbito	Descripción del criterio	Puntaje
1.- Antecedentes y pertinencia del proyecto	Los antecedentes se desarrollan de manera justificada y coherente con la línea en la que postula Se entrega la documentación completa El proyecto se desarrolla en el polígono de intervención del programa.	100
	Los antecedentes se encuentran justificados, sin embargo se presentan confusiones y no está ordenado. Se entregan documentos, pero no la totalidad de los requisitos mínimos. El proyecto se encuentra en el contexto que pertenece a la intervención.	60
	Los antecedentes no se encuentran justificados de manera clara y ordenada. No se entregan los documentos mínimos para la postulación. El proyecto se desarrolla en un contexto que no pertenece a la intervención del programa.	0

### 2. Eficiencia y viabilidad del proyecto (40%).

Ámbito	Descripción del criterio	Nota
2.- Eficiencia y viabilidad del proyecto	El presupuesto es adecuado en relación con los objetivos del proyecto y su posterior ejecución. Las actividades son pertinentes al fondo al que postula y se encuentran fundamentadas de manera correcta.	100
	El financiamiento del proyecto se encuentra formulado de manera clara y ordenada. Sin embargo, no tiene relación con los objetivos de este o el contenido de actividades a desarrollar.	60
	El financiamiento del proyecto no tiene relación con el cumplimiento de los objetivos de la propuesta, los gastos asociados no se encuentran detallados y/o se encuentran fuera de las bases de fondo al que postula.	0

### 3. Impacto Territorial (40%)

Ámbito	Descripción del criterio	Nota
3.- Impacto Territorial	El proyecto genera un impacto territorial en la comunidad donde se desarrolla, de acuerdo con la disciplina artística en la que se ejecuta y la buena práctica que puede significar en el tiempo. Su fundamentación es viable y se encuentra bien elaborada.	100
	La fundamentación e impacto territorial se encuentran especificadas dentro del proyecto. Sin embargo, no se desarrolla de acuerdo con los objetivos planteados del mismo. Además, al mismo tiempo, no se plantea el beneficiario que supone a la comunidad.	60
	La fundamentación e impacto territorial no se desarrolla de manera clara y ordenada, de acuerdo con los antecedentes y justificación del proyecto.	0

**ANEXO N° 3. CARTA DE COMPROMISO ORGANIZACIÓN**

**ANEXO 3  
CARTA COMPROMISO PARTICIPACIÓN**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025, comparece la siguiente organización:

NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN

representada por los siguientes dirigentes señor/as, quienes declaran:

1. Nombre: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_.
2. Nombre: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_.
3. Nombre: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_.

**Conocer las bases del programa “Fondo Concursable para Iniciativas Comunitarias” desarrollado por Municipio de Cuidados en el marco del Programa Revive Viña del Mar de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.**

Dan fe de esta información con sus firmas;

Nombre y Firma Cargo

Nombre y Firma Cargo

Nombre y Firma Cargo

**ANEXO N° 4. FECHAS ETAPA POSTULACIÓN**

HITO	Fecha Inicio	Fecha Término
Ceremonia Lanzamiento	Miércoles 05 de febrero 2025	Miércoles 05 de febrero 2025
Preguntas Fondo Concursable	Jueves 06 de febrero 2025	Lunes 17 de febrero 2025
Respuestas Fondo Concursable	Lunes 17 de febrero 2025	Viernes 21 de febrero 2025
Apoyo a la postulación	Jueves 06 de febrero 2025	Jueves 06 de marzo 2025
Entrega postulación	Jueves 06 de febrero 2025	Viernes 07 de marzo 2025

**Nota: Las postulaciones se recibirán hasta el día viernes 07 de marzo 2025 hasta las 17:30 horas.**

## **ANEXO N° 5. GLOSARIO**

1.- Ley 19.418 Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y define los siguientes conceptos:

- Unidad vecinal: Territorio que se divide de las comunas para promover la participación ciudadana.
- Junta de vecinos: Organización comunitaria que representa a los vecinos de una unidad vecinal.
- Organización comunitaria funcional: Organización sin fines de lucro que promueve los intereses de la comunidad.

2.- Ley 19.862: Registro de Personas Jurídicas de Fondos Públicos:

Los usuarios de este sistema son quienes realizan transferencias, sean personas naturales o jurídicas del sector público y privado, así como a los receptores de esas transferencias, que para los efectos de esta ley son los verdaderos Colaboradores del Estado y de las municipalidades.